

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de abril de 2022

N° 29516

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 005-2022
(De jueves 31 de marzo de 2022)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 21 DE ABRIL DE 2023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 344-ATPA
(De martes 15 de febrero de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL ALEMÁN Y VICEVERSA A ZORAYA DEL CARMEN HERRERA DE DIRANI.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 260-2022
(De miércoles 30 de marzo de 2022)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA SERVIDUMBRE VIAL DE LA CALLE PLINIO DONOSO DE 15.00 METROS A 30.00 METROS, SOBRE EL FOLIO REAL 30319590, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 7401 PROPIEDAD DE SEMILLAS CAMARONERAS, S.A., Y PORCIÓN DE TERRENO DEL FOLIO REAL 30246688, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 7401, PROPIEDAD DE VILINI JACKCIRY PALACIOS QUINTERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 042
(De martes 08 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD PROVEEDORA TECNICA, S.A., (PROTECSA), AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 021
(De viernes 25 de marzo de 2022)

QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA (CULTIVO DE ALGAS MARINAS), DE UN ÁREA DE 5 HAS + 138.16 M2 DE ESPEJO DE AGUA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PANAMA SEA FARMS S.A.

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Resolución N° A-009-2022
(De viernes 01 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO) AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE MANEJO SOBRE EL 100% LA SUMA ASIGNADA A CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DEBIDAMENTE RECONOCIDAS Y CONSTITUIDAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 18-21
(De martes 12 de octubre de 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÍRCULO RURAL AGROTURÍSTICO DEL DISTRITO DE CAPIRA.

Acuerdo N° 11-22
(De martes 29 de marzo de 2022)

QUE MODIFICA EL ACUERDO NO. 10 DE 16 DE MARZO DE 2022, EN SU ARTÍCULO 3 Y SE INCORPORA EL MONTO CORRECTO PARA LA TRANSFERENCIA QUE CORRESPONDE.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 20-A
(De miércoles 09 de marzo de 2022)

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO, SUPRIME UN CARGO DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 04
(De martes 22 de febrero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHEPO PARA LA VIGENCIA DE 1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 22
(De jueves 17 de marzo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

Acuerdo Municipal N° 24
(De jueves 17 de marzo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL REMANENTE CORRESPONDIENTE AL DINERO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY 205 DE 19 DE MARZO DE 2021, LA CUAL MODIFICA LA LEY 37 DE 2009 QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 04-2022
(De martes 05 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA 2022.

JUNTA COMUNAL DE LA ENEA/DISTRITO DE GUARARÉ

Resolución N° 9
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LA COMUNIDAD DE LOS CUERNITOS DEL CORREGIMIENTO DE LA ENEA.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N°005-2022 de 31 de marzo de 2022”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 21 DE ABRIL DE 2023**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **21 de abril de 2023:**

Monto Indicativo no Vinculante: US\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)

Página 2 de 2

“Resolución Ministerial N°005-2022 de 31 de marzo de 2022”

Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-3-2022
Fecha de Subasta:	19 de abril de 2022
Fecha de Liquidación:	22 de abril de 2022
Fecha de Vencimiento:	21 de abril de 2023
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (SONA: Sistema Organizado de Negociación Autorizado en considerando)
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eder P. Córdoba

Eder Paúl Córdoba Jaén
Director

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 8 de Abril de 2022

[Firma]
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 344-A TPAPanamá 15 de Febrero de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituye al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer la profesión de traductor público;

Que la Licenciada Meredith Itzel Pérez Quinzada, actuando en calidad de apoderada legal de Zoraya Del Carmen Herrera de Dirani, con cédula de identidad personal No. 8-306-431, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Examinador Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Alemán y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Copia de cédula de identidad personal de Zoraya Del Carmen Herrera de Dirani, debidamente certificada por Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá.
3. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Zoraya Del Carmen Herrera de Dirani, con cédula de identidad personal No. 8-306-431, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 19 de septiembre de 2021;
4. Hoja de vida
5. Copia autenticada del Resuelto 485 de 23 de noviembre de 1995, que le reconoce como Traductor Público Autorizado de la señora Zoraya Del Carmen Herrera de Dirani.
6. Cartas, certificaciones y demás documentos que acrediten el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años.

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Zoraya Del Carmen Herrera de Dirani, con cédula de identidad No. 8-795-2311, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Examinador Autorizado de las lenguas Español al Alemán y viceversa a **ZORAYA DEL CARMEN HERRERA DE DIRANI**, con cédula de identidad personal No. 8-306-431.



ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud la asignación por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante a traductor.

ARTICULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. de Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

Zonia G. de Smith
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica

R. A. D. S. G.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

06 ABR 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE PANAMA
VICEMINISTERIO ACADÉMICO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 260-2022
(De 30 de Marzo de 2022)



Por la cual se amplía la servidumbre vial de la calle Plinio Donoso de 15.00 metros a 30.00 metros, sobre el folio real 30319590, con código de ubicación 7401 propiedad de SEMILLAS CAMARONERAS, S.A., y porción de terreno del folio real 30246688, con código de ubicación 7401, propiedad de Vilini Jackciry Palacios Quintero, ubicados en el corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos."

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requieran la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la Calle Plinio Donoso fue aprobada mediante plano catastral No. 70501-35277 de 25 de agosto de 2017, con una servidumbre vial de 15.00 metros;

Que formalmente fue presentado ante la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la solicitud de ampliación de la servidumbre vial de la Calle Plinio Donoso de 15.00 metros a 30.00 metros sobre el folio real 30319590, con código de ubicación 7401 propiedad de SEMILLAS CAMARONERAS, S.A. y porción de terreno del folio real 30246688, con código de ubicación 7401, propiedad de Vilini Jackciry Palacios Quintero, ubicados en el corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos;

Que el folio real 32971, con código de ubicación 7401, propiedad de DOVE S.A., colindante con la servidumbre vial de la calle Plinio Donoso, no tiene objeción a la solicitud de ampliar la misma a 30.00 metros;

Que el folio real 30137079, con código de ubicación 7401, propiedad de Michael Joseph Dean y Alzira Barbosa Zollo, colindantes al noreste con la servidumbre vial calle Plinio Donoso se encuentra de acuerdo con la solicitud de ampliación a 30.00 metros de dicha servidumbre;

Que el folio real 30136490, con código de ubicación 7401, propiedad de Jerry Stephen Ashbridge y Kate Ashbridge, colindantes con la servidumbre vial de la calle Plinio Donoso, no tiene objeción a ampliar la misma a 30.00 metros;

Que el folio real 30158148, con código de ubicación 7401, propiedad de Ian Leoni Martínez Gordon, colindantes con la servidumbre vial calle Plinio Donoso se encuentra de acuerdo con la solicitud de ampliación a 30.00 metros de dicha servidumbre hasta el final de su recorrido;

Que la iniciativa es completamente privada y se dará de acuerdo a los recursos y disponibilidad de los colindantes interesados para culminar el mismo, los cuales se comprometen a cumplir con las aprobaciones y permisos, antes de iniciar los trabajos.



Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta pública, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria, en el mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que el Informe Técnico No.03-22 de 25 de febrero de 2022, elaborado por el Departamento de Planificación Vial, concluye que es viable la ampliación de la servidumbre vial de la calle Plinio Donoso de 15.00 metros a 30.00 metros, sobre el folio real 30319590, con código de ubicación 7401, propiedad de SEMILLAS CAMARONERAS, S.A., y porción de terreno del folio real 30246688, con código de ubicación 7401, propiedad de Vilini Jackciry Palacios Quintero, ubicados en el corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la servidumbre vial de la Calle Plinio Donoso, sobre el folio real 30319590, con código de ubicación 7401, propiedad de SEMILLAS CAMARONERAS, S.A., y porción de terreno del folio real 30246688, con código de ubicación 7401, propiedad de Vilini Jackciry Palacios Quintero, ubicados en el corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que, en una u otra forma, participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de Ordenamiento Territorial.


TERCERO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

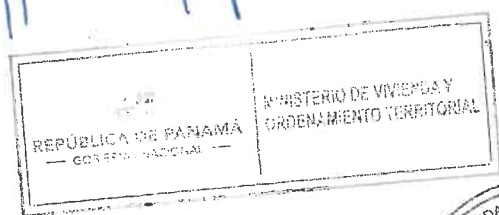
QUINTO: Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010 y Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 01-04-22



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.042
8 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se le concede a la sociedad **PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA)**, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías."

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013 se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA)**, con RUC 316-389-68814, a través de apoderado legal, elevo formal solicitud de renovación para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías, en su establecimiento ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de calidonia, vía Bolívar y Camino Corozal, transísmica;

Que la sociedad consignó fianza de obligación fiscal (1-97) FIAD-1816 de 8 de febrero de 2022, expedida por Acerta Compañía de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 28 de mayo de 2025;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales incluyendo la consignación de la garantía a satisfacción del servicio aduanero por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA)**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías, a partir del vencimiento de la resolución No.081 de 29 de marzo de 2019; esto es, desde el día 29 de mayo de 2022 hasta el día 28 de mayo de 2025.

2º ADVERTIR que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

3º ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

4º REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información; estas de la Autoridad Nacional de Aduanas y la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
HERNANDEZ por [F] NOMBRE
ARROCHA HERNANDEZ ARROCHA
SHEILA LORENA - ID SHEILA LORENA - ID
ID 8-763-1669 8-763-1669
Fecha: 2022.03.11
13:05:12 -06'00'


Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

[F] NOMBRE BARSALLO Firmado digitalmente por
ZAMBRANO TAYRA ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866 IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2022.03.11 16:32:12
-05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

TIB/SLI/EAN/mds
V. ° B. ° CQ

El Directorio Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 17 DE 03 DE 2022




REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.021
(De 25 de marzo de 2022)

"Que autoriza el otorgamiento de una concesión para el desarrollo de la acuicultura (cultivo de algas marinas), de un área de 5 has + 138.16 m² de espejo de agua, ubicado en el Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, a favor de la sociedad **PANAMA SEA FARMS S.A.**"

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de 17 de mayo de 2006, la sociedad **PANAMA SEA FARMS S. A.** persona jurídica inscrita a folio 456517, de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante su representante legal, solicitó el otorgamiento de una concesión de espejo de agua de una superficie de **CINCO HECTÁREAS MÁS CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (5 has + 138.16 m²)**, ubicado en el Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Que al momento de la presentación de la solicitud de concesión, la sociedad **PANAMA SEA FARMS, S.A.**, cumplió con todos los requisitos exigidos por la ley.

Que las riberas de playas, albinas, aguas marinas, aguas costeras, fondos marinos y zonas costeras podrán ser aprovechados para actividades acuícolas, mediante la obtención de una concesión administrativa otorgada por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por un periodo de hasta veinte años, prorrogables.

Que con base en la superficie solicitada en concesión, la cual mide **CINCO HECTÁREAS MÁS CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (5 has + 138.16 m²)** y con fundamento en el literal A del artículo primero de la Resolución J.D. No. 1 de 26 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No.26023 de 21 de abril de 2008, el monto total del contrato en concepto del canon de concesión a pagar por el periodo de veinte (20) años, es por la suma de **TRESCIENTOS OCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.308.20)**.

Que el numeral 12 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, establece entre las funciones del Administrador General de la Autoridad, autorizar las concesiones acuáticas, hasta la suma de quinientos mil balboas (B/.500.000.00).

Que dado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, y al encontrarse la sociedad **PANAMA SEA FARMS, S.A.** paz y salvo con la Nación, esta Administración General no encuentra objeción para autorizar la concesión solicitada; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el otorgamiento de una concesión para el desarrollo de la acuicultura (cultivo de algas marinas) a la sociedad **PANAMA SEA FARMS S. A.**, persona jurídica inscrita a folio 456517 de la Sección Mercantil del Registro Público, de un espejo de agua de una superficie de **CINCO HECTÁREAS MÁS CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (5 has + 138.16 m²)**, ubicado en el Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de conformidad con los planos presentados.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de contrato de concesión para el desarrollo de la acuicultura (cultivo de algas marinas), de un espejo de agua de una superficie de **CINCO HECTAREAS MÁS CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (5 has + 138.16 m²)**, ubicado en el Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, a favor de la sociedad **PANAMA SEA FARMS, S.A.**, el cual requerirá para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.



TERCERO: ESTABLECER que el contrato de concesión para el desarrollo de la acuicultura indicado, será por el término de veinte (20) años, prorrogables, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.098 de 03 de diciembre de 2019.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

FT/CC



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACQUIRIDOS DE PANAMA
Fiel copia de su original

Secretaria General Fecha: 4/4/22





AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
Despacho del Administrador

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**RESOLUCIÓN No. A- 009 -2022
(Panamá, 1 de abril de 2022)**



**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007 “Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y se adoptan otras medidas” establece que la Autoridad fomentará y promoverá la creación de las organizaciones de consumidores, de igual manera reglamentará y supervisará a las asociaciones de consumidores organizadas, desarrollará guías técnicas para el mejor ejercicio de las funciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) y promoverá la divulgación de la Ley.

Que, el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), de conformidad con el artículo 96, numeral 9 de la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007, tiene la función de velar por la ejecución y eficiente administración del presupuesto anual de la Autoridad.

Que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, en su parte pertinente establece: “Divulgación: en todo territorio nacional, la Autoridad divulgará la presente Ley y promoverá campañas de divulgación e información relativas a los derechos y las obligaciones de los consumidores y de los agentes económicos, así como la forma de hacerlos valer. Igualmente, coordinará, con las organizaciones para la elaboración de los documentos contractuales relativos a las materias regulada por esta Ley.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el presupuesto anual de la Autoridad, además de las asignaciones correspondiente para cubrir el costo de sus campañas de divulgación en favor de los consumidores, incluirá en calidad de transferencia a las asociaciones de consumidores debidamente constituidas y reconocidas por las entidades correspondientes, una suma total que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) de su presupuesto de divulgación y publicidad”.

Que mediante Resolución No. A-002-2014 del 21 de enero 2014, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, se aprueba el Reglamento para acreditar las Asociaciones Privadas Sin Fines de Lucro como Asociaciones de Consumidores y Usuarios, por lo que deberán estar debidamente inscritas y reconocidas con la finalidad fundamental de la Protección y Defensa de los Derechos de los Consumidores.

Que los artículos 1093 y 1094 del Código Fiscal establecen la obligación de todos los Agentes de Manejo de Prestar Fianza que garantice las responsabilidades que se le designen, de manera que queden protegidos los intereses del Estado.



Que mediante la Resolución No. 327 del 8 de abril de 2009 de la Contraloría General de la República de Panamá, se Reglamenta la Fianza de Manejo para los Agentes de Manejo y se establecen los modelos de Fianzas que deben emitirse al respecto.

Que la Nota No. 2354-16 – DFG del 17 de mayo del 2016, emitida por Contraloría General de la República de Panamá, dirigida a la autoridad, señala que, al recibir recursos públicos, las asociaciones o grupos de que se trate, adquieren la categoría de Agente de Manejo y en consecuencia, deben presentar una Fianza de Manejo por el 100% de los fondos que reciban, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 327 del 8 de abril de 2009.

Que ACODECO para el fiel cumplimiento de las normas citadas en los párrafos anteriores y con base al artículo 109 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, que permite a la Autoridad además de las asignaciones correspondiente para cubrir el costo de estas campañas de divulgación en favor de los consumidores, transferir a las Asociaciones de Consumidores debidamente constituidas y reconocidas, una suma total que no exceda al diez por ciento (10%) del presupuesto de divulgación y publicidad.

Que ACODECO a fin de darle el trámite correspondiente a lo mandatado por ley y cumpliendo con las disposiciones y normas en cuanto al manejo de los Fondos del Estado, procederá a pagar la prima correspondiente al 100% de la fianza de manejo contratada por las Asociaciones de Consumidores que le sean aprobados sus planes, programas o proyectos, mediante Resolución debidamente sustentada y descontará la prima pagada por la Fianza de Manejo del monto total a desembolsar a cada Asociación en función de la asignación establecida en la Ley. Con el fin de asegurar los fondos de la entidad que han sido dados en administración y manejo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) al pago de la prima correspondiente a la Fianza de Manejo sobre el 100% la suma asignada a cada una de las Asociaciones de Consumidores

debidamente reconocidas y constituidas. El pago realizado será descontado de la suma a desembolsar a cada asociación en función de la asignación establecida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, Resolución No. A-035-2017, del 21 de abril del 2017, Resolución No.327 del 8 de abril de 2009 de la Contraloría General de la República de Panamá, Código Fiscal Artículos 1093 y 1094.

CUMPLASE,


JORGE QUINTERO QUIROS
 Administrador General
JQ




OSVALDO ESPINO P.
 Secretario General



Este documento es fiel copia de su original


 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 SECRETARÍA GENERAL

Panamá, Cuatro (4) de abril de 2022



República de Panamá

Distrito de Capira

Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.18-21

(del martes, 12 de octubre del 2021)

“Mediante el cual se aprueba la creación del **Círculo Rural Agroturístico** del Distrito de Capira”.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Considerando:

Que la organización Mundial del Turismo (OMT), promueve el desarrollo del Turismo Rural, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia de defender y proteger las zonas rurales y elevar el bienestar de sus habitantes, aunado al cambio de modalidad del turismo que se ha generado producto de Pandemia Mundial, en donde se impone nuevas modalidades de turismo, son las áreas abiertas y los espacios naturales de nuestro sector rural los que ofrecen la oportunidad para que los turistas y visitante puedan interactuar con el entorno rural;

Que el Agroturismo es el conjunto de dos actividades, el desarrollo de una actividad principal agropecuario y el ofrecimiento de algunas facilidades o actividades turísticas, siendo una forma de capitalizar el paisaje, la cultura de las comunidades, los productos de una determinada región a través del turismo rural y constituye una alternativa para diversificar las actividades agropecuarias, ofreciendo algunas facilidades turísticas típicas del entorno en donde se desarrolla la actividad agropecuaria principal, generando un beneficio multiplicador para los propietarios de las fincas, los pobladores de las áreas pues les ofrece oportunidades y fuentes de empleo;

Que el desarrollo de las áreas rurales a través del agroturismo es una herramienta de participación comunitaria que evita el despoblamiento rural, y la negativa migración del campo a la ciudad especialmente de jóvenes y mujeres en búsqueda de una mejor calidad de vida. Esa actividad permite emprender, crear espacios de trabajo, innovar y ser protagonista del desarrollo integral de sus áreas de producción agropecuaria;

Que en Panamá históricamente el Agroturismo se ha desarrollado institucionalmente mediante convenios entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y la Autoridades de Turismo, cuyo destino, desarrollo e implementación dependía de esos convenios y el enfoque que cada una de las instituciones definiera sobre la actividad;

Que el presidente de la Republica el día martes cinco (5) de Octubre de 2021, sanciono la Ley mediante la cual se regula la Actividad del Agroturismo en Panamá, dando así un paso trascendental para el desarrollo de la actividad agroturística en Panamá. Ley que define claramente las competencias de las instituciones vinculadas a la actividad, las obligaciones y derechos y beneficios de los actores y las funciones de los Municipios en el desarrollo del agroturismo en sus áreas de competencia;

Que la nueva Ley de Agroturismo crea los Círculos Rural Agroturísticos, definidos como una forma de integración de los Municipios en conjunto con los productores, equipo técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Técnicos de la Autoridad de Turismo de Panamá y los actores de turismo de las comunidades de cada área, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios turísticos por cooperatividad o asociatividad, promover y desarrollar el agroturismo en sus comunidades;

Que la nueva ley define las funciones de los Círculos Agroturísticos:



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Página 2

Acuerdo No.18-21

12-10-21

1. Crear **circuitos y rutas turísticas**, elaborando un diseño técnico con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad de Turismo de Panamá, en conjunto con la participación de los otros actores.
2. Proponer **acciones para contribuir** al mejor desarrollo del Agroturismo.
3. Velar por el Cumplimiento de todas las **medidas sanitarias** del Ministerio de Salud en el entorno rural.
4. Realizar un **diagnóstico** situacional dentro del entorno
5. Localizar y levantar un **inventario de atractivos turísticos naturales y culturales** en la región y darlos a conocer a toda la comunidad, así como a otras comunidades que puedan ofrecer esta información turística.
6. Elaborar **programa de capacitación y formación** en distintos aspectos del agroturismo con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Autoridad de Turismo de Panamá con el fin de estimular e incorporar capacidades y conocimiento a los diferentes actores del turismo rural.
7. Mantener **indicadores de impacto del Agroturismo**, para evitar daños al ambiente, teniendo en cuenta que el volumen no exceda la capacidad de carga del destino.
8. Recomendar a los diferentes **centros educativos afines al turismo y al sector agropecuario** que sus estudiantes realicen prácticas profesionales y demás actividades de campo en finca agroturísticas.

Que un gran porcentaje del territorio del Distrito de Capira, es clasificada como **área rural**, en donde la actividad principal de su población es el desarrollo de actividades agropecuarios, que abastecen los mercados nacionales, con extraordinarias bellezas naturales y una exquisita cultura regional digna de exaltar, sitios geográficos e historiados. Toda esa **abundancia agropecuaria y las bellas naturales y culturales**, requiere de una pronta intervención de las instituciones públicas, para su adecuada organización y aprovechamiento de sus habitantes.

Que con la nueva Ley de agroturismo, el Municipio de Capira tiene a su mano el mecanismo jurídico e institucional para apoyar a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad que son las áreas rurales. Adicionalmente se han adelantado conversaciones con la **Coordinación Nacional del Programa de Agroturismo** y la Dirección Regional de Agroturismo de la Región 5 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, sobre la viabilidad de constituir el **CIRCULO RURAL AGROTURISTICO DE CAPIRA**, recibiendo el aval respectivo y posteriormente la firma de los convenios de cooperación e integración.

Que el Municipio de Capira, dentro de sus programas sociales cuanta con las **partidas presupuestarias** necesarias para la creación del Círculo Turístico en apoyo de las áreas rurales

Que el Pleno del Honorables Consejo Municipal del Distrito de Capira, luego de escuchado los argumentos sustentadores, revisado el contenido y propósito del presente Acuerdo Municipal:

ACUERDA:

Artículo 1: Aprueba y Autoriza la Creación del **Círculo Rural Agroturístico del Distrito de Capira**, en apoyo de las **comunidades Rurales y urbanas** que se dediquen al desarrollo de la **Actividad Agroturísticas en el Distrito**, conforme a los parámetros establecidos en la Ley que regula la Actividad de Agroturismo en Panamá.

2
Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Página 3
 Acuerdo No.18-21
 12-10-21

Artículo 2: Se autoriza al **Señor Alcalde del Distrito de Capira**, para que, en nombre y representación del Distrito de Capira, suscriba todos los **acuerdos y convenios** que resulten necesarios con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), y cualquier Asociación Nacional sin fines lucro del sector agroturismo, para la implementación y desarrollo del **Círculo Rural agroturístico del Distrito de Capira**.

Artículo 3: Dispóngase los **recursos presupuestarios** necesarios para la ejecución e implementación del **Círculo Rural Agroturístico del Distrito de Capira**.

Artículo 4: Para todos los efectos legales este acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.

H.R HECTOR CHANG
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



FECHA:

01-04-22

FIRMA:

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

“Mediante el cual se aprueba la creación del **Círculo Rural Agroturístico del Distrito de Capira”.**

DEVUÉLVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA



JR/l.s.



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

Acuerdo No.11-22
 (Del 29 de marzo de 2022)

“Que modifica el **Acuerdo No.10 de 16 de marzo de 2022** en su Artículo 3 y se incorpora el monto correcto para la transferencia que corresponde”.

Considerando:

Que el pleno del Concejo Municipal aprobó mediante **Acuerdo No.10-22 (del 16 de marzo de 2022)** donde se incorporaron los renglones 030 de egresos del Concejo Municipal y Alcaldía Municipal y se alimentarían con fondos del Renglón 151 del Concejo Municipal y Alcaldía Municipal;

Que con este **Acuerdo No.10-22 (del 16 de marzo de 2022)**, se estableció asignarle una remuneración mensual en concepto de Gasto de Representación al **Alcalde del distrito** (titular de la Administración Municipal) **Presidente del Concejo Municipal y Vicepresidente** del Concejo Municipal (titulares del Pleno, quien éste de turno, conforme elección Interna de Concejales);

Que el monto aprobado en el Acuerdo No.10-22 (del 16 de marzo de 2022), para cubrir las remuneraciones mensuales de Gasto de Representación de los titulares de estos Departamentos del Municipio de Capira, no fueron los correctos, por tanto;

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;

Acuerda:

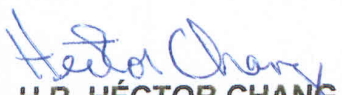
Artículo 1. El Acuerdo Municipal No.10 de 16 de marzo de 2022, en su Artículo 3, quedará así:

CONCEJO MUNICIPAL				
Renglón	Monto	Transfiere a:	Renglón	Monto
151	B/.7,700.00	Transfiere a	030	B/.7,700.00
ALCALDIA MUNICIPAL				
Renglón	Monto	Transfiere	Renglón	Monto
151	B/.38,500.00	Hacia	030	B/.38,500.00

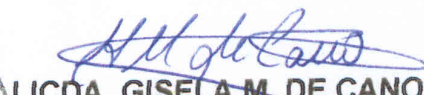
Artículo 2. Estos gastos de representación se estarán cubriendo a partir del 01 de Febrero del 2022.

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los **veintinueve (29)** días del mes de **marzo** de 2022.


H.R. HÉCTOR CHANG
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA




LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONCEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL**



FECHA: 01-04-22

FIRMA:

 **Capira: "Tierra de La Gente Buena"**

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

“Que modifica el **Acuerdo No.10 de 16 de marzo de 2022** en su Artículo 3 y se incorpora el monto correcto para la transferencia que corresponde”.

Devuélvase dicho acuerdo debidamente diligenciado al Honorable Concejo Municipal de Capira, para los fines legales correspondientes.


H.S JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO

Concejo Municipal

Acuerdo N° 20-A
(Del 9 de marzo de 2022)



Mediante el cual el Concejo Municipal del Distrito de Donoso, suprime un cargo dentro de la estructura municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 232 que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 numeral 2 que una de las funciones de los Concejos Municipales, es la determinación de la estructura de Administración Municipal que proponga el Alcalde.

Que el artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal, establece, entre otras cosas, que los Acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, pueden ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano o autoridad que lo hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal, establece, que unas de las competencias exclusivas de los Concejos Municipales es "Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, conformidad con lo que disponga la Constitución y las leyes vigentes".

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, en su artículo 67 establece, entre otras cosas, que la función normativa corresponde al Concejo Municipal y en su artículo 151 indica que podrán presentar proyectos de Acuerdo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, las comisiones permanentes de trabajo y la comunidad, a través de una autoridad local del distrito.

Que ante esta cámara edilicia, como consecuencia de una reestructuración de funciones, la Alcaldía ha solicitado dentro del Departamento de Tesorería, la supresión del cargo de Contador, con la Posición No. 3003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir como en efecto se suprime dentro del Departamento de Tesorería, el cargo de Contador, con la Posición No. 3003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y de la sanción respectiva.

Dado en la sede del Concejo Municipal de Distrito de Donoso a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).


H.C. FELICITO TERÁN
Presidente del Concejo.


MARÍA LUISA AYARZA.
Secretaria del Concejo.

Sancionado


H.A. ENEIDA MENDOZA SOTO
Alcaldesa del Distrito de Donoso.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 1
Acuerdo No.04/22/02/2022

Acuerdo No. 04

(De 22 de Febrero de 2022)

Por medio del cual se establece la modificación al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chepo para la vigencia de 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO

Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el Numeral 2, "Es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde ..." y la misma Norma en su Artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los Tesoreros Municipales.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2022, se orienta al desarrollo de la Política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Chepo, cuya ejecución concierne a la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales sustentada, en el fortalecimiento de la infraestructura instalada incluyendo la dotación de equipo de informática, proceso de reingeniería del personal, verificación y puesta en práctica de procesos de recaudación que han generado el inicio de nuevos niveles de recaudos, la depuración de los procesos y los cambios actitudinales de los colaboradores.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Consejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o: Apruébase la Modificación de Ajustes al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio Chepo, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,679,000.00), adicional el monto POR LEY ANUAL de Descentralización IBI por el total de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,107,657.00) mas remanente del año anterior por SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.74,950.00) y el Fondo por LEY ANUAL, de Obras Públicas y Servicios Municipales por monto de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.109,300.00), mas remanente del año anterior por NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON00/100 (B/.97,000.00), dando un total de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,067.907.00).

ARTÍCULO 2o: Para la Modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2022, del Municipio de Chepo, quedará de la siguiente forma, en Balboas:

Ingresos:

Sobre Actividad Comerciales	138,532.00
Sobre Actividad Industriales	30,600.00
Otros Impuestos Indirectos	723,100.00
Renta de Activos	252,100.00
Transferencia Corrientes	90,000.00



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 2

Acuerdo No.04/22/02/2022

Tasas y Derecho	149,800.00
Ingresos Varios	145,868.00
Saldo Libre en Banco	449,000.00
Ingresos de Capital (Terrenos)	260,000.00
Otros Ingresos de Capital Gobierno Central	300,000.00
Saldo de Banco	<u>140,000.00</u>
Total de Ingresos de Funcionamiento e Inversión F. Gral.	2,679,000.00
Transferencia de Capital Gobierno Central IBI (Ley Anual)	1,107,657.00
Transferencia de Capital Gobierno Central PIOPSM (Ley Anual)	109,300.00
Remanente del año anterior IBI	74,000.00
Remanente del año anterior PIOPSM	<u>97,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS	B/.4,067,907.00

Gastos:

Concejo Municipal	288,264.69
Junta Com. Chepo	50,389.01
Junta Com. De Las Margaritas	50,389.01
Junta Com. Chepillo	50,389.01
Junta Com. Santa Cruz de Chinina	50,389.01
Junta Com. Cañita	50,389.01
Junta Com. El Llano	50,389.01
Junta Com. Torti	50,389.01
Dirección Superior	370,480.11
Dirección de Planificación y Presup.	14,544.35
Dirección Administrativa	336,321.49
Dirección de Relaciones Públicas	8,970.59
Oficina Municipal de Recursos Humanos	26,263.43
Dirección de Computo	23,514.94
Dirección de Tesorería Municipal	331,532.62
Dirección de Auditoría Interna	00.00
Dirección de Ingeniería Municipal	124,179.44
Dirección de Planificación Urbana	35,665.10
Dirección de Servicios Municipales	508,059.55
Dirección de Desarrollo Social y Comunitario	66,374.12
Dirección de Asesoría Legal y Justicia	165,804.68
Dirección de Seguridad Municipal	<u>26,301.82</u>
Total de Gastos de Funcionamiento e Inversión F. Gral.	2,679,000.00
Oficina de Descentralización Funcionamiento IBI (30% Por Ley Anual)	279,007.00
Oficina de Descentralización Inversión IBI (70 % Por Ley Anual)	828,650.00
Remanente del año anterior	74,950.00
Oficina de Descentralización Funcionamiento PIOPSM (30% Anual)	33,000.00
Oficina de Descentralización Inversión PIOPSM (70% Por Ley Anual)	76,300.00
Remanente del año anterior	97,000.00
TOTAL DE GASTOS	4,067,907.00



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 3
Acuerdo No.04/22/02/2022

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 3°: CONCEPTO . El Presupuesto del municipio de Chepo es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 4°: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO 5°: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Chepo.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6°: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7°: PRINCIPIO GENERAL . No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTÍCULO 8°: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.

2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones. El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 9°: UNIDAD DE CAJA . Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 4

Acuerdo No.04/22/02/2022

y/o en la Caja de Ahorros, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 10°. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos, entregados por arte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos. **PAGO** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 11°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD . El Presupuesto de Ingresos refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 12°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 13°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS . Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 14°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 16°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª EGRESOS O GASTOS



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 5

Acuerdo No.04/22/02/2022

ARTÍCULO 17°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 18°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES . La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 19°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 20°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES . Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS . El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de octubre , a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Concejo Municipal. Los municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN . La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO :

Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTÍCULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN . Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salarial y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTÍCULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 6
Acuerdo No.04/22/02/2022

municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización. El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionan las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia. Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar..

ARTÍCULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Secretaria General, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 28°. SOBRETIEMPO . Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS . Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el **Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales**

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
10.00	20.00	20.00	50.00	100.00

El resto de los **Funcionarios Municipales**

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.50	15.00	15.00	37.50	75.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación, y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Chepo, se reconocerá hospedaje

Transporte:	Máximo	B/. 7.00	
Alimentación:	Desayuno	B/. 5.00	
	Almuerzo	B/. 7.50	
	Cena	B/. 7.50	cuando pasa de la 6:00 p. m.
	Hospedaje	B/. 28.00	

Cuando se participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc, fuera del distrito, se reconocerá transporte y alimentación.



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 7
Acuerdo No.04/22/02/2022

Transporte:	Máximo	B/. 7.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 5.00
	Almuerzo	B/. 7.50
	Cena	B/. 7.50

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluyen el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

ARTÍCULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS . En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos diarios serán los siguientes:

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.500.00 diarios

Para el Resto de los Funcionarios Municipales :

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.400.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterio de la entidad nominadora, que no podrá ser superior al 25 % del viático establecido para misiones oficiales.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

ARTÍCULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES . Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN 3ª.



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 8

Acuerdo No.04/22/02/2022

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES . Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.22 de 2006, en su texto único, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparará o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA . En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS . No se autorizará pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN . Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 9

Acuerdo No.04/22/02/2022

PARÁGRAFO : En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA . Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 30 de noviembre . Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará. Los traslados de partidas por un monto de cincuenta mil balboas (B/:50,000.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el consejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS . Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 42°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad.



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág.# 10

Acuerdo No.04/22/02/2022

Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.35,000.00, sin embargo en lo referente a las partidas de la Tesorería Municipal y Juntas Comunales, deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47°. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 48°. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 49°. PLAZOS E INFORMES . La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 7-04-2022

FIRMA *J. Pata*



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 11

Acuerdo No.04/22/02/2022

compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 52°. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 53°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54°. CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación. El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTÍCULO 55°. Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 57°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los veintiocho (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. Rogelio Aguilar
H. R. Rogelio Aguilar
Presidente del Consejo Municipal



Rita E. Gutiérrez Lasso
Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

Sancionado el Acuerdo número cuatro (04) del veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan José Ayola Thompson
Dr. Juan José Ayola Thompson
H. A. Municipal de Chepo



Hellen González
Hellen González
Secretaria General (E)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 22
(Del 17 de marzo de 2022)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Anual de Inversiones y Funcionamiento, es un acto Municipal que contiene el Plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.
2. Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferidos por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.
3. Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de la descentralización, se requiere la realización de la Consulta Ciudadana conforme al principio de calidad de la información y participación ciudadana, a fin de que se definan las estrategias y necesidades de inversión en el Distrito.
4. Que en atención al artículo 112G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversión y Funcionamiento presentado por el Alcalde Municipal, se debe aprobar con las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones y Funcionamiento del Municipio de los Santos, de la vigencia fiscal 2022, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde Municipal, convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan de conformidad con el Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 y sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Los Santos es de quinientos mil balboas (B/ 500.000.00) los cuales se incorporan al presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes determinando que el 25% de la asignación será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal que equivale a ciento veinticinco mil balboas (B/ 125,000.00); el 74 % será destinado a inversión que equivale a trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas (B/ 371,250.00) y un 1% destinado a AMUPA que equivale a tres mil setecientos cincuenta balboas (B/ 3, 750.00).

ARTÍCULO CUARTO: Se aprueba el presupuesto de funcionamiento desglosado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AÑO 2022
Transferencia del Impuesto de Inmuebles por El Ministerio de Economía y finanzas al Municipio de Los Santos	500,000.00
Sub Total	500,000.00
TOTAL	500,000.00

CDG	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTADO
001	PERSONAL FIJO	91,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	12,400.00
050	XIII MES	5,000.00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	13,300.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,554.00
073	C. P. DE RIESGO PROFESIONALES	1,232.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	314.00
	TOTAL	125,000.00

INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS 2022 / DESCENTRALIZACIÓN		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	JUNTA COMUNAL	PRESUPUESTO
1.Compra de Vehículo (Tipo Bus)	Municipio	35,000.00
2.Compra de Vehículo (Tipo Volquete)	Municipio	40,000.00
	TOTAL	390,396.10

DESCRIPCION	PORCENTAJE	PRESUPUESTADO- AÑO 2022
Gasto de Funcionamiento	25%	125,000.00
Gasto de inversión	74%	371,250.00
Transferencia a AMUPA	1%	3,750.00
TOTAL		525,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal surte efectos a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.


H.C. JOSÉ BENJAMÍN CÁRDENAS
 Presidente del Consejo Municipal


MARGELIS RIVERA
 Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.


LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
 Alcalde Municipal


ARLYN MELENDEZ
 Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original
 Santos, 5 de abril de 2022.


 SECRETARIA



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 24.
(Del 17 de marzo de 2022)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL REMANENTE CORRESPONDIENTE AL DINERO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY 205 DE 19 DE MARZO DE 2021, LA CUAL MODIFICA LA LEY 37 DE 2009 QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que se crea la ley 205 de 19 de marzo de 2021 que modifica la ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública, la cual específicamente modifica el artículo 112-D, el numeral 8 del artículo 112-E y el numeral 5 del artículo 112-G mediante el cual autoriza la utilización del 100% de los fondos de Impuesto de bienes inmuebles, así como los saldos de las vigencias anteriores al año 2021 y de mantener saldos en el año 2022.
3. Que se mantiene un saldo por la suma de B/29,200.00 que serán distribuidos en objetos de gastos para el funcionamiento del Municipio de Los Santos.
4. Que estos fondos son autorizados para utilizarlos en gastos de funcionamiento, administrativos o de inversión de los municipios.
5. Que para cubrir estos gastos de funcionamiento, administrativos y de obras sociales o de inversión es necesario la creación de renglones 109 Otros Alquileres y 221 Diésel.
6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de los siguientes renglones:

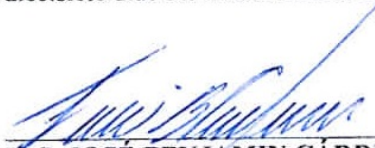
**109 OTROS ALQUILERES
221 DIÉSEL**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la utilización de los fondos remanentes de la vigencia fiscal anterior según lo establecido en el siguiente cuadro:

CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
002	PERSONAL TRANSITORIO	860.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	111.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	13.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	11.00
074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMETARIO	3.00
109	OTROS ALQUILERES	2,500.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	4,400.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	2,500.00
221	DIESEL	3,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,302.00
280	REPUESTOS	3,500.00
350	MOBILIARIO	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIONAL	1,500.00
	TOTAL	29,200.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.


H.C. JOSÉ BENJAMÍN CÁRDENAS
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria


Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.


LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal




ARLYN MELENDEZ
Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS**

Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 5 de abril de 2022.
x 
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 04-2022
(Del 05 de abril de 2022)

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento para el desarrollo de los proyectos que serán ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles, para la vigencia 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudado del impuesto de inmueble.

Que la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, mediante su artículo N° 43, adiciona el artículo 112-D a la ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios semiurbanos podrán utilizar un máximo de 25% para gastos de funcionamiento del municipio del monto final asignado en concepto de impuesto de inmuebles, el cual será destinado para gastos de administración y contrataciones de personal técnico.

Que el plan anual de obras de inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Tomando como referencia las consideraciones antes expuestas, el concejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento para la ejecución del plan anual de obras e inversión del Municipio de Pedasí, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bienes Inmuebles, distribuidos de la siguiente manera:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.1. Personal	B/. 114,074.00
1.2. Equipo y Funcionamiento	B/. 10,926.00
TOTAL	B/. 125,000.00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL:

Códigos:	Descripción :	Monto:
562.01.02.01.001.001	Personal Fijo	B/. 90,497.00
562.01.02.01.001.050	Décimo tercer mes	B/. 4,400.00
562.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 13,756.00
562.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 1,606.00
562.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,291.00
562.01.02.01.001.074	Cuota Patronal fondo complementario	B/. 328.00
562.01.02.01.001.091	Sueldos	B/. 2,196.00
	Sub Total	B/.114,074.00

GASTOS DE EQUIPO Y FUNCIONAMIENTO:

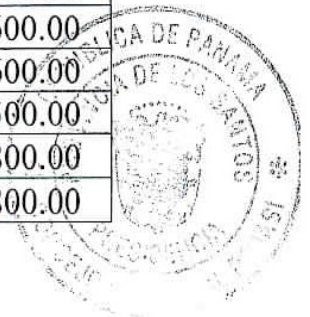
Código	Descripción	Monto
562.01.02.01.001.120	Impresión Encuadernación y otros	270.00
562.01.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	2,000.00
562.01.02.01.001.151	Transporte dentro del País	500.00
562.01.02.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y otros	1,500.00
562.01.02.01.001.221	Diésel	1,000.00
562.01.02.01.001.223	Gasolina	1,000.00
562.01.02.01.001.232	Papelería	500.00
562.01.02.01.001.265	Mant. Y Sumi. De Computación	500.00
562.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
562.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
562.01.02.01.001.280	Repuestos	2,000.00
562.01.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	100.00
562.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	556.00
	Sub Total	B/.10,926.00

TOTAL

B/. 125,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan se aprueba la estructura administrativa (personal técnico) para el desarrollo de los proyectos del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, por lo cual el Concejo Municipal de Pedasí, crea los siguientes cargos a requerimiento del Alcalde:

Posición	Cargo	Salario
1	Administrador Contable	B/. 900.00
2	Ingeniero	B/. 1,500.00
3	Asesor legal	B/. 1,500.00
4	Asistente Administrativa	B/. 600.00
5	Planificador I	B/. 600.00
6	Planificador II	B/. 1,500.00
7	Secretario Administrativo	B/. 800.00
8	Conductor	B/. 800.00



ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo se registrá por las normas presupuestarias Municipales y Nacional y entraran a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón CIRO HERACLIO RUIZ del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.


 H.R. DIOGENES JIMENEZ,
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Pedasi.




 KAREN RAMIREZ
 Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

Pedasí, 05 de Abril de 2022.

APROBADO Y SANCIONADO

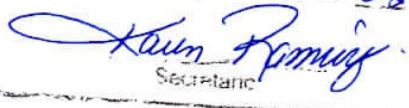


Licdo. MIGUEL F. BATISTA

Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
 EN EL CONCEJO DE PEDASI

Pedasí 6 de abril 2022


 Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE GUARARÉ
JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA ENEA.
RESOLUCIÓN NO. 9
DE 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LA COMUNIDAD DE LOS CUERNITOS DEL CORREGIMIENTO DE LA ENEA.

La Junta de Desarrollo Local de la comunidad de Los Cuernitos del Corregimiento de La Enea, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que el artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento, se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Que el numeral 24 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973, que fue modificado por el artículo 147 de la Ley 37 de junio de 2009, establece que es responsabilidad de la Junta Comunal aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.

Que para la buena marcha de las actuaciones de la Junta De Desarrollo Local de la comunidad de Los Cuernitos, es importante contar con un Reglamento de funcionamiento que le permita regular adecuadamente sus actuaciones y la de sus miembros; además de los procedimientos para las reuniones y demás funciones y actividades que le son atribuidas.

Que se requiere aprobar el reglamento de funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local de la comunidad de Los Cuernitos, perteneciente al corregimiento de La Enea, del distrito de Guararé.

RESUELVE:

**TITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local, de la comunidad de Los Cuernitos, que integra el corregimiento de La Enea, la cual fue electa según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 37 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tal y como lo establece el Reglamento Interno de la Junta Comunal de La Enea, y acreditada según la Resolución N° 8 del 10 de mayo de 2021, ante la Secretaría General de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973, modificado por el artículo 147 de la Ley 37 de junio de 2009.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación del presente reglamento interno de funcionamiento, se consideran los siguientes términos y conceptos:

- 1. Audiencia Pública.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades ponen a disposición de los ciudadanos en general información sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias, que reciben de forma personal y pública.
- 2. Auditoría social.** Se instituye la auditoría social como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.
- 3. Comunidad.** Es un grupo de personas que viven juntos en un lugar determinado, cuya organización social de sus miembros se unen para lograr objetivos comunes.
- 4. Consulta Ciudadana.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades municipales y locales ponen a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones estatales, que pueden hacer llegar a la autoridad por medios electrónicos o escritos.
- 5. Corregimiento.** Es la unidad territorial en que se divide políticamente el Distrito. El gobierno y la administración local del corregimiento corresponden al Representante de Corregimiento, a través de la Junta Comunal.
- 6. Descentralización.** Es el proceso gradual mediante el cual el Órgano ejecutivo traslada competencias y responsabilidades, transfiriendo para tal efecto los recursos para la implementación de políticas públicas provinciales, comarcales y municipales, en el marco de una actividad ciudadana sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.
- 7. Discapacidad.** Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.
- 8. Junta de Desarrollo Local.** Es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.
- 9. Participación ciudadana.** Es la acción consiente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción.
- 10. Plan Estratégico de Corregimiento.** Es competencia de cada una de las Juntas Comunales elaborar un documento orientador del desarrollo de su Corregimiento, que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el programa de inversión de Obras Públicas y de servicios a nivel local, elaborados mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.
- 11. Plan estratégico del Distrital.** Competencia del Municipio que contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborado mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los Corregimientos y la visión del distrito, siguiendo las orientaciones de política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno.
- 12. Transparencia.** Proceso comunicacional que permite poner a disposición de la ciudadanía, información fidedigna, completa, comprensible y comparable, mediante un mecanismo fácil y oportuno, el desempeño de la gestión pública en los niveles de Gobiernos Locales, procurando promover la cultura de rendición de cuentas y de una buena gestión pública, a través del conjunto de normas, criterios y prácticas.

TITULO II**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL****ARTÍCULO 3. La Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes atribuciones:**

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil y del área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Además de las atribuciones antes descritas, la Junta de Desarrollo Local, colaborará con la Junta Comunal en la actualización del registro de todas las organizaciones de base comunitarias y líderes comunitarios existentes en la comunidad. Entiéndanse estas organizaciones, tales como, Comités, Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Religiosas, Clubes Cívicos o Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros organismos de desarrollo comunitario de representación local, que desean trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL
CAPITULO I
DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 4. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero, un sub tesorero, un fiscal, un vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

SECCIÓN I
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 5. El Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Junta de Desarrollo Local.
2. Dirigir y coordinar las labores de la Junta de Desarrollo Local.
3. Formular conjuntamente con el Secretario/a el orden del día de las reuniones convocadas.
4. Presidir y dirigir el orden de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
5. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta de Desarrollo Local.
6. Nombrar las comisiones de trabajo y asignar los asuntos tratados.
7. Coordinar con los presidentes de las Comisiones de la Junta de Desarrollo Local, la organización de las labores a desarrollar.
8. Autorizar y firmar conjuntamente con el tesorero, los pagos que deba hacer la Junta de Desarrollo Local de las actividades realizadas para obtener fondos que sirvan para la solución de los problemas de la comunidad.
9. Presentar ante la Junta Comunal, proyectos de acuerdos municipales para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas.
10. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta de Desarrollo Local.
11. Presentar un informe trimestral de la gestión de la Junta de Desarrollo Local al Presidente de la Junta Comunal.
12. Solicitar al Tesorero los registros contables y libro de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de la República.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, ante la Junta Comunal.
14. Representar a la Junta de Desarrollo Local en actos públicos y reuniones con personas naturales o jurídicas o ante el Concejo Municipal cuando se le solicite.
15. Ejecutar el plan de trabajo anual elaborado y aprobado por la Junta de Desarrollo Local.
16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
17. Informar al Presidente de la Junta Comunal, las irregularidades que se susciten dentro de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 6. El Vice-Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Presidente y asumir todas sus funciones durante su ausencia temporal.
2. Colaborar al Presidente de la Junta de Desarrollo Local en el cumplimiento de sus funciones.

3. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
4. Desempeñar las asignaciones o funciones que le designe el Presidente la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 7. El (la) Secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a los miembros de la Junta de Desarrollo Local de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
2. Convocar a los miembros de la Directiva Junta de Desarrollo Local a las reuniones de la misma.
3. Elaborar en conjunto con el Presidente, las agendas y orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y verificar el quórum de los participantes.
4. Mantener a su cargo la correspondencia y la custodia de los archivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Levantar las actas de cada reunión, y llevar el registro en un libro record.
6. Firmar las actas de cada reunión junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local.
7. Proporcionar las copias de los documentos que sean requeridos por los miembros de la comunidad.
8. Certificar los documentos que expida la Junta de Desarrollo Local a solicitud de parte.
9. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local.
10. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
11. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
12. Firmar y autenticar junto con el Presidente las resoluciones, actas y los documentos requeridos.
13. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Presidente de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 8. Las ausencias del Secretario serán asistidas por el Sub-Secretario, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9. El Tesorero de la Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar los registros de entrada y salida de fondos provenientes de las actividades económicas que realice la Junta de Desarrollo Local.
2. Custodiar los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
3. Llevar la contabilidad actualizada de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que mantenga la Junta de Desarrollo Local, en el banco oficial.
4. Encargarse del inventario y de los bienes de la Junta de Desarrollo Local, y mantenerlo actualizado anualmente.
5. Rendir informe a los miembros de la Junta de Desarrollo Local del estado de los bienes de la Junta de Desarrollo Local.
6. Aperturar las cuentas bancarias con el Presidente de la Junta de Desarrollo Local, con la previa autorización de la Junta Comunal.
7. Firmar junto con el Presidente de la Junta de Desarrollo Local, los pagos realizados a través de las cuentas bancarias.
8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República, para el uso de los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.

9. Preparar y presentar informe financiero de manera trimestral para la rendición de cuentas al Presidente de la Junta Comunal y a la comunidad.
10. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
11. Administrar con transparencia, procurando mayor rentabilidad sobre los fondos y haberes de la Junta de Desarrollo Local.
12. Mantener actualizada la documentación y los registros contables.
13. Colaborar con el Presidente en la elaboración del presupuesto de la Junta de Desarrollo Local.
14. Presidir la Comisión de Finanzas de la Junta de Desarrollo Local.
15. Cualquier otra (as) que determine la Junta Desarrollo Local.

ARTÍCULO 10. Las ausencias del Tesorero serán asistidas por el Sub-Tesorero, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11. El Fiscal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las actividades económicas.
2. Refrendar los informes presentados por el Tesorero de la Junta de Desarrollo Local.
3. Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento de funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local.
4. Vigilar los planes, programas y proyectos, para que los mismos respondan a los objetivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Velar porque se cumpla con el orden y la agenda del día de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
6. Fomentar en la comunidad la auditoria social, para que los proyectos que se ejecuten se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas.
7. Instar al Presidente de la Junta de Desarrollo Local, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta de Desarrollo Local y/o el incumplimiento de los deberes de algunos de sus miembros.
8. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 12. El Vocal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de vocero de la Junta de Desarrollo Local.
2. Asistir a las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones a la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, mediante una invitación por escrito.
4. Apoyar a la Junta de Desarrollo Local en la convocatoria de todos los habitantes de la comunidad en las reuniones generales.
5. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 13. El representante de la organización comunitaria de temas ambientales, tendrá las siguientes funciones:

1. Procurar que los proyectos incluidos en el Plan Estratégico de Corregimiento, sean sostenibles a partir de la armonización que debe existir, entre el crecimiento económico y el menor impacto al medio ambiente.
2. Velar por que esos proyectos cumplan con los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente en la comunidad, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del corregimiento.
3. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones ambientales que existan en el corregimiento y el distrito.

4. Velar por la implementación de programas dirigidos a la conservación de las fuentes hídricas superficiales, subterráneas y tomas de agua en la comunidad.
5. Vigilar para que se cumpla con las normas ambientales referentes a la tala y poda de árboles en la comunidad.
6. Proponer la implementación de programas de reforestación en la comunidad.
7. Vigilar por el adecuado manejo de los desechos sólidos dentro de la comunidad.
8. Coordinar con la Junta Comunal las jornadas de limpieza dentro de la comunidad.
9. Comunicar a la Junta Comunal aquellas fuentes de contaminación ambiental, relacionada a malos olores, aguas servidas, quemas, humo, fumigación o cualquier actividad que afecte la salud y la buena calidad de vida de los miembros de la comunidad.
10. Promover a nivel de la comunidad, proyectos para el desarrollo de un ambiente sano y sostenible.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de temas ambientales, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia.

ARTÍCULO 14. El representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un listado de las personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan dentro de la comunidad.
2. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones de personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan en la comunidad.
3. Velar porque los proyectos que se desarrollen en su comunidad, cumplan con las normativas de construcción o condiciones que permitan el adecuado acceso a las personas con discapacidad, para una plena integración a la sociedad.
4. Promover el cumplimiento de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.
5. Servir de instrumento de enlace entre las entidades competentes y las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social y el ejercicio de los deberes y derechos, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.
6. Vigilar que se tome en cuenta la participación de las personas con discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad en las reuniones y en la toma de decisiones de proyectos comunitarios que se desarrollen en la comunidad.
7. Impulsar una cultura inclusiva, educando a la comunidad sobre el trato adecuado de las personas con discapacidad.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia, o con experiencia en el trato de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15. El representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover políticas para el desarrollo adecuado del ordenamiento territorial de la comunidad, preservando la conservación de sus recursos naturales, el patrimonio cultural y arquitectónico.
2. Vigilar por la conservación, protección y recuperación del patrimonio natural, para que se garantice la sostenibilidad de la comunidad.

3. Apoyar en la coordinación que realice el sistema Interinstitucional y municipal para la gestión del ordenamiento del territorio.
4. Participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.
5. Velar por el cumplimiento del ordenamiento territorial.
6. Participar conjuntamente con los miembros directivos de la Junta Comunal en la planificación del territorio del corregimiento, tales como áreas residenciales, comerciales, industriales, áreas de reservas hídricas, deportivas, de reforestación, transporte, cultura, entre otros, a fin de que sea tomado en cuenta por el Consejo Municipal.

Para el cargo de representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, preferiblemente se asignará a una persona con estudios en ingeniería civil, arquitectura, o con conocimientos sobre la materia.

TITULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA
DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL
CAPÍTULO I
DERECHOS

ARTÍCULO 16: Los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros directivos de la Junta de Desarrollo Local, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones para tomar cualquier decisión en beneficio del desarrollo de la comunidad.
2. Ser respetados en el ejercicio de sus cargos, por el periodo para el cual fueron elegidos.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
4. Elegir, entre sus miembros a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
5. Ser escogido para representar a la Junta Desarrollo Local, en cualquier evento a nivel del Concejo Municipal, Gobernación, Asamblea Nacional o al que sea invitado.
6. Solicitar Informe de Gestión.
7. Participar como organización en la toma de decisiones en el levantamiento de proyectos comunitarios.
8. Registro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, por la Junta Comunal a través de resolución.
9. Ser acreditados por la Junta Comunal ante la secretaría general de la Alcaldía.
10. Recibir capacitación para el adecuado ejercicio de sus competencias.
11. Reunirse pacíficamente, para el cumplimiento de sus funciones.
12. Solicitar información de acceso público o de interés de la comunidad, que repose en base de datos o registros a cargo de instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, siempre que este acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la ley.

CAPÍTULO II
DEBERES

ARTÍCULO 17: Deberes de los miembros de la Directiva de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta de Desarrollo Local y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración y utilización.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta de Desarrollo Local.
6. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta de Desarrollo Local.
7. Servir de apoyo en los planes, programas y proyectos que desarrolle la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
8. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, concejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
9. Comunicar su excusa de forma escrita cuando falte a una reunión o jornada de trabajo.
10. Ejercer la auditoria social y la rendición de cuentas de sus actividades.
11. Mantener la lealtad a los principios de la participación ciudadana establecidos en la ley de descentralización.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 18. Está prohibido a los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta de Desarrollo Local y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la comunidad.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta de Desarrollo Local y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta de Desarrollo Local, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta de Desarrollo Local, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta de Desarrollo Local.

TÍTULO V DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 19. Los fondos de la Junta de Desarrollo Local serán producto de las actividades económicas que realice la comunidad, las cuales permitirán la recaudación de recursos para que puedan ser utilizados en la solución de los problemas más apremiantes de la comunidad.

ARTÍCULO 20. Los fondos de la Junta de Desarrollo Local solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad, previa autorización de su Junta Directiva. Y estos fondos deberán ser depositados en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 21. Los fondos de la Junta de Desarrollo Local se administrarán con transparencia y rendición de cuentas, mediante informes financieros mensuales que serán suministrados a la Junta Comunal y a la comunidad.

TITULO VI
COMISIONES DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL
CAPITULO I
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 22. Las Comisiones que forman parte de la Junta de Desarrollo Local serán:

1. Producción y Medio Ambiente
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Estas comisiones estarán conformadas por los miembros de la comunidad, en coordinación con las instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas al objetivo de la comisión.

ARTÍCULO 23. La Junta de Desarrollo Local en conjunto con la Junta Comunal, tendrán la facultad de crear comisiones temporales, con el fin de atender las necesidades urgentes que se den dentro de la comunidad.

CAPÍTULO II
FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 24. La Comisión de Producción y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de producción y protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las áreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades producciones agrícolas, ganaderas y agro-turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 25. La Comisión de Salud y Asistencia social tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria Nacional de Discapacidad, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud y asistencia social
2. Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
3. Coordinar y dirigir las actividades de salud y asistencia social para el bienestar de todos los miembros de la comunidad.
4. Promover la gestión de proyectos de salud y asistencia social para la comunidad.

5. Gestionar los recursos ante las autoridades e instituciones públicas en materia de salud y asistencia social.
6. Vigilar por el buen uso de proyectos de salud y asistencia social.

Artículo 26. La Comisión de Vivienda, caminos y obras de mejora comunal tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, caminos y obras de mejora comunal principalmente con el MIVIOT, el MOP y otras instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas a este objetivo.
2. Realizar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a vivienda, caminos y obras de mejora comunal.
3. Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento y la falta de caminos, para promover, organizar y gestionar la actualización del catastro y la apertura de nuevos caminos o mantenimiento de los existentes.

Artículo 27. La Comisión de Educación, cultura y deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y apoyar en su comunidad los programas de educación, cultura y deporte con el MEDUCA, IFARHU, Ministerio de Cultura y Pandeportes así como con las universidades públicas y privadas.
2. Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
3. Promover el fomento de la educación, cultura y deporte en la comunidad.

Artículo 28. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto anual de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes al momento de su elaboración.
2. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta de Desarrollo Local, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
3. Llevar un registro contable de las actividades de autogestión, para mantener información actualizada de las finanzas de la Junta Desarrollo Local.

**TITULO VII
DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA
DE LA JUNTA DESARROLLO LOCAL
CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 29. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del representante de corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el (la) secretario/a de esta Junta., misma en la que se establecerá la fecha, hora y el lugar de la reunión.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de los miembros de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 30. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local convocará trimestralmente a una asamblea de vecinos, para coordinar y aprobar sus planes de trabajo. En estas reuniones deberán participar los miembros de la comunidad, líderes comunitarios,

representantes de las Organizaciones de Bases Comunitarias, así como también los miembros de las comisiones de la Junta de Desarrollo Local.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de todos los convocados.

CAPÍTULO II

SESIONES DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 31. Las reuniones de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, se realizarán por lo menos una vez al mes, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros directivos, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 32. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta de Desarrollo Local o por la solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

ARTÍCULO 33. Cuando el/la Secretario (a) por solicitud del Presidente de la Junta de Desarrollo Local haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

ARTÍCULO 34. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta de Desarrollo Local puede disponer su celebración al día siguiente a la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 35. Los miembros de la Junta de Desarrollo Local podrán ausentarse de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta de Desarrollo Local, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Motivos familiares o laborales.

ARTÍCULO 36. El debate de planes de trabajo y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

ARTÍCULO 37. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta de Desarrollo Local, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

ARTÍCULO 38. El Presidente de la Junta de Desarrollo Local, ordenará al secretario (a) la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

ARTÍCULO 39. Las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local deberán ser comunicadas mediante informe al presidente de la Junta Comunal. Estas decisiones serán aprobadas por la mayoría de los participantes en la asamblea de vecinos.

ARTÍCULO 40. El (la) Secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y los demás directivos de la Junta de Desarrollo Local

TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. La Junta Comunal podrá modificar el presente reglamento de funcionamiento mediante el consenso de la mayoría de su directiva, y estas modificaciones entrarán a regir a partir de la publicación, mediante de resolución, en Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de La Enea, a los 10 del mes de mayo del año 2021.



Presidente de la Junta de Desarrollo Local de Los Cuernitos

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el permiso de venta de licor como acompañamiento de mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **LA CASA DEL DIP/WINSULA'S**, amparado bajo el aviso de operación número 8-778-968-2019-607942, expedido a favor de **KATHERINA ALICIA GUERRERO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal número 8-778-968, otorgado a través de PANAMÁ EMPRENDE del Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima denominada **GUSMA, INC**, debidamente inscrita ante el Registro Público de Panamá, al folio electrónico número 155711722, con aviso de operación número 155711722-2-2021-2021-574271935, cuyo negocio se denomina **RESTAURANTE LA CASA DEL DIP**, a partir de su promulgación. Panamá, 28 de marzo de 2022. La que traspasa. **KHATERINA ALICIA GUERRERO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal número 8-778-968. El que recibe. **GUSMA, INC**, debidamente inscrita ante el Registro público de Panamá al folio electrónico número 155711722. L. 202-115218660. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-086-22

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **CARLOS EDUARDO ANGUIZOLA GUARDIA**, varón, panameño, casado, con cédula 8-208-1853, con domicilio en Provincia de Panamá, Ciudad de Panamá, Ave. República de la India, casa No. 34, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento **Palmira**, lugar **Peña Bomba** dentro de los siguientes linderos:

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO EXISTENTE DE 10.00M. A PALMIRA Y A PLAYA CHIQUITA.

SUR: TERRENOS BALDÍOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO RACERO.

ESTE: TERRENOS BALDÍOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO RACERO.

OESTE: TERRENOS BALDÍOS NACIONALES OCUPADOS POR DAUD OURFALI ABADI.

CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTÁREAS, MÁS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**2 Has. + 2,958.72M²**). Con plano aprobado No. 305-05-5226 del 19 de enero de 2007

El expediente lleva el número de identificación **3-530-07 del 30 de octubre de 2007**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2022.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Lcda. ARISHELL COX
Nombre: Lcda. ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.115.194.297



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°043 -2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que FERNANDO ERNESTO ANGUIZOLA GUARDIA con número de identidad personal 8-193-29 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de LA ESTRELLA lugar SIOGUI, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación EMPRESARIO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HIGINIA GUERRA FUENTES

Sur: CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA LA ESTRELLA HACIA LAS AJUNTAS, QDA. DE SAPOTE. SERV. FLUVIAL DE 3.00M.,.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DIOGENES SALDAÑA CHAVEZ, FOLIO REAL N° 8140 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4401 PROPIEDAD DE POTRERILLOS VIEW S.A, FOLIO REAL N° 43647 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4406 PROPIEDAD DE ELIXCENIA MICAELA PITY CEDAÑO.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MANUEL CHAVEZ(N.L.) JOSE MANUEL GUERRA (N.U.) , QDA. DE SAPOTE , SERV FLUVIAL DE 3.00M. , FOLIO REAL N° 356456 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4406 PROPIEDAD DE JOSE MANUEL CHAVEZ CASTILLO.

con una superficie de 04hectáreas, más 4634 metros cuadrados, con 73 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-889 de 25 de OCTUBRE del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregeiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (24) días del mes de ENERO del año 2022.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 2022-114933824



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 048-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **BEATRIZ VEGA SANCHEZ DE GUERRA Y OTRO** con número de identidad personal **4-181-653** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** lugar **SAN PABLO VIEJO ABAJO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA,** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 8.00M DE ANCHO A LA CARRETERA SAN PABLO-C.P.A.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VIDAL RODRIGUEZ.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BIENVENIDO AMADO VEGA SANCHEZ.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUSTAQUIO VEGA LEZCANO.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **727 metros** cuadrados, con **55** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-640** de **25** de **SEPTIEMBRE** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(24)** días del mes de **ENERO** del año **2022**.

Firma:

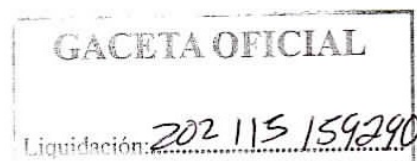
Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO No. 32

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) EDGARD EDWIN BERNAL RIOS, varón, panameño, mayor de
 edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-348-190, residente en la
Barriada Revolución Final, Celular No. 253-1661.

En su propios nombres y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE SAN JORGE Y CALLE LOS GOMEZ de la Barriada
REVOLUCION FINAL Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son
 los siguientes:

- NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS
- SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS
- ESTE: CALLE SAN JORGE CON: 15.00 MTS
- OESTE: CALLE LOS GOMEZ CON: 15.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900.00
MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de
 marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno
 solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino
 pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por
 una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 26 de abril de dos mil veintiuno.

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

(Firma manuscrita)
 (FDO.) ING.ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERIA
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintiséis (26) de abril
 de dos mil veintiuno.

(Firma manuscrita)
 ING.ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-114816743

EDICTO No. 65

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) CARLOS ANTONIO ALMENGOR VILLAR, varón, panameño,
 mayor de edad, casado, jubilado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-87-
 439, residente en la Barriada Los Guayabitos, cerca del Villar Taco Diamante.-----
 En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el
 lugar denominado CALLE DEL POZO de la Barriada LOS GUAYABITOS,
 Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION,
 distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 NORTE: OCUPADO POR: RICARDO JOSE AVILA PONCE CON: 12.50 MTS
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 SUR: OCUPADO POR: RICARDO LASSO CON: 11.53 MTS
 ESTE: CALLE DEL POZO CON: 10.30 MTS
 FINCA 79649, FOLIO 324, TOMO 1228, CODIGO DE UBICACION 8601,
 OESTE: PROPIEDAD DE: CARLOS ANTONIO ALMENGOR VILLAR CON: 11.28 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS
CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (124.14 MTS²)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de abril de dos mil veintidos.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, cuatro (04) de abril
 de dos mil veintidós.-


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202.115.195.855



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°055

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SEBASTIANA RODRIGUEZ GUERRA** vecino (a) residencia **EL VALLE DE LA MINA** Corregimiento **CERRO SILVESTRE** Distrito **ARRAIJAN** con número de identidad personal **9-121-2246** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud **ADJ-13-532-2018 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **ARRAIJAN** corregimiento de **CERRO SILVESTRE** lugar **VALLE DE LA MINA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1214, TOMO 21 FOLIO150 CODIGO DE UBICACIÓN 8001, PROPIEDAD DE AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA OCUPADO POR ALBERTO AGUSTIN DIAZ HERRERA

Sur: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1214, TOMO 21 FOLIO150 CODIGO DE UBICACIÓN 8001, PROPIEDAD DE AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA OCUPADO POR YENESIS CHAYEN RODRIGUEZ ZAPATA

Este: CALLE DE MATACAN 12.00 MTS A VISTABELLA, A MONTE CLARO

Oeste: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1214, TOMO 21 FOLIO150 CODIGO DE UBICACIÓN 8001, PROPIEDAD DE AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA OCUPADO POR FELIX: ARIEL CANDANEDO


Con una superficie de **0** hectáreas, **0315** más cuadrados, con **30** decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 1214, TOMO 21 FOLIO 150, CODIGO DE UBICACIÓN 8001, PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (26) días del mes de **OCTUBRE** del año **2021**

Firma: 
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			SELLO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:			A las:			
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: <u>SECRETARIO ANATI</u>			Nombre: <u>SECRETARIO ANATI</u>			

GACETA OFICIAL
Liquidación: 2021.10.195934



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°093

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **OSMIN LUDGARDO BERASTEGUI MARTINEZ** vecino (a) residencia **LA POLVADERA** Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA** Distrito **ARRAIJAN** con número de identidad personal **4-140-539** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno , mediante la solicitud **8-046-1986 DE 26 DE FEBRERO DE 1986** ubicado en la provincia **PANAMA** del distrito de, **ARRAIJAN** corregimiento de **CABECERA** lugar **CABECERA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE SIN NOMBRE 10.00 MTS, A OTROS LOTES, CALLE SIN NOMBRE HACIA EL LLANO

Sur FERNANDO DOMINGUEZ FINCA 2373, TOMO 161 R.A, FOLIO 218 , RESTO DE LA FINCA N°10844, TOMO 330 FOLIO 320

Este: RESTO DE LA FINCA N°10844, TOMO 330 FOLIO 320 PROPIEDAD DEL MIDA, RIO BIQUE 10.00 MTS

Oeste: CALLE SIN NOMBRE 10.00 MTS A OTROS LOTES , SERV.5.00MTS A OTROS LOTES

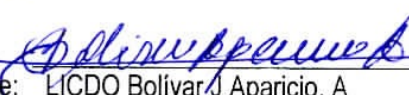
Con una superficie de **1** hectáreas, **1868.** más cuadrados, con **14** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANAT, su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (7) días del mes de **MARZO** del año **2022**

Firma: 
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:			A las:			
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202.115 / 19.4024



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 331

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **IGNACIA PADILLA NUÑEZ DE MUÑOZ Y OTROS** con número de identidad personal **8-127-838** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME** corregimiento de **BUENOS AIRES** lugar **BUENOS AIRES** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OTILIA PADILLA TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE ISABEL PADILLA.**

Sur: **CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO 20.00M A SORA A BEJUCO TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DALYS ARACELIS GONZALEZ TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARIA IRSA PADILLA DE MARTINEZ.**

Este: **CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO 20.00M A SORA ABEJUCO TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE ISABEL PADILLA**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OTILIA PADILLA TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DALYS ARACELIS GONZALEZ.**

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0772** metros cuadrados, con **55** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-087-2015** de **11** de **MARZO** del año **2015**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los (27) días del mes de **DICIEMBRE** del año **2019**.

Firma: *Velky Gómez*
Nombre: **Velky Gómez**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Leidis Gutiérrez*
Nombre: **LICDA. LEIDIS GUTIERREZ**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIOANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 2021.04.594.808

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 017-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CLEMENTE CASTILLO CASTILLO Y OTRO**, con número de identidad personal N° 9-117-1819, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **Barriada Omar Torrijos-Barriada Los Angeles**, Corregimiento de **Burunga**, Distrito de **Arraijan**, Provincia de **Panamá Oeste**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de **RODEO VIEJO**, Lugar **EL BARRERO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales Ocupados por: Hermogenes Castillo Camaño, Terrenos Nacionales Ocupados por: Juan de Dios Sánchez, Camino de 12.80 Metros de Ancho hacia la Vía Principal.

SUR: Rio Veruca Servidumbre Fluvial, Area de Protección ambiental de 10.00 Metros, Terrenos Nacionales Ocupados por: Moisés Sacramento Castillo Camarena.

ESTE: Terrenos Nacionales Ocupados por: Diego Omar Castillo Castillo.

OESTE: Terrenos Nacionales Ocupados por: Moisés Sacramento Castillo Camarena.


Con una superficie de 6 hectáreas, más 5,001 metros cuadrados, con 36 decímetros cuadrados.


El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-222 de 10 de agosto del año 2018**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2022

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-115160391